

CONSTANCIA: Manizales, Caldas. cuatro (04) de septiembre de 2020.
A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término para subsanar la demanda venció el 04 de septiembre de 2020, sin que la parte interesada dentro del término de ley allegara escrito de subsanación. Pasa para proveer.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

Secretaria

**Auto interlocutorio N°. 0463
(R)**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	JHONNATAN FERNANDO GONZÁLEZ SOTO
DEMANDADO:	ALEJANDRA FRANCO VÉLEZ
RADICADO:	2020-00072

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **DANIELA MARTÍNEZ CASTILLO**, en contra del señor **JOHN EDIER LONDOÑO GALLEGO**, en favor del menor **JUAN ESTEBAN LONDOÑO MARTINEZ**.

CONSIDERACIONES:

Se tiene que la parte actora dentro del término para subsanar la demanda, no presentó escrito corrector en la forma indicada por el Despacho mediante auto del 26 de agosto del año que avanza.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de **TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **DANIELA MARTÍNEZ CASTILLO**, en contra del señor **JOHN EDIER LONDOÑO GALLEGO**, en favor del menor **JUAN ESTEBAN LONDOÑO MARTINEZ**, por lo dicho en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Montoya', written over a circular stamp that contains a cross-like symbol.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ